

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE LOS GALLEGOS
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN
EL DÍA 30 DE ENERO DE 2.017.

<p style="text-align:center"><u>SEÑORES ASISTENTES</u></p> <p>PRESIDENTE: D. FRANCISCO DE LA CRUZ SUÁREZ.</p> <p>CONCEJALES: D. JOSÉ MARÍA HOLGADO PRIETO. D. LUCIANO GARCÍA PRIETO. D. ANTOLÍN MARTÍN RUEDA. D. PABLO PASCUA PÉREZ. D. JUAN RUIZ BARRIONUEVO.</p> <p>CONCEJALES AUSENTES: D. JULIO MARTÍN BERNAL.</p> <p>SECRETARIO: D. JOSÉ MORÍÑIGO HIDALGO</p>	<p>En San Felices de los Gallegos, a treinta de Enero de dos mil diecisiete; siendo las diecisiete horas, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunió el Pleno municipal en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DE LA CRUZ SUÁREZ asistido por mí el infrascrito Secretario, concurriendo los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria.</p>
---	---

Constatada la existencia de quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, con la presencia de seis de los siete concejales que integran la Corporación, aquélla es declarada abierta por la Presidencia, y a continuación se pasa a conocer de los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Seguidamente, y conforme dispone el artículo 91.1 ROF, por la Presidencia se pregunta a los presentes si alguno tiene que formular alegaciones respecto del borrador del Acta de la sesión de fecha 26 de Octubre de 2016. No siendo manifestada alegación alguna, el acta es aprobada por unanimidad de los presentes.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA N.º. 6 REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO. Viendo la necesidad de modificar la Ordenanza reguladora de la Tasa mencionada en el epígrafe, y justificada la conveniencia de mantener la venta ambulante dos días a la semana, el Pleno de la Corporación, previo debate y por unanimidad, acordó:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal nº. 6 reguladora de la Tasa por PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, con la redacción que a continuación se recoge:

**ORDENANZA Nº. 6 REGULADORA DE LA TASA POR
PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O
ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E
INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE
CINEMATOGRAFICO**

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local tal como determina el artículo 20.3 de la Ley 39/1988, redactado conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º.- RESPONSABLES.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria

Artículo 5º.- REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE.

Para el ejercicio de la venta ambulante se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

— Estar dado de alta y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas, así como satisfacer, en su caso, las contribuciones municipales establecidas para este tipo de venta.

— Estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

— Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

— Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta

— Disponer de la correspondiente Autorización Municipal y satisfacer los tributos que las Ordenanzas establecen para este tipo de comercio.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota Tributaria reguladora de esta ordenanza y las tarifas de las mismas son las siguientes:

A) Tarifa primera. Puestos, Barracas, Casetas de venta, Espectáculos, industrias callejeras y mercadillos:

IMPORTE POR PUESTO Y DÍA	IMPORTE POR PUESTO Y TRIMESTRE
3,00	30,00

ATRACCIONES CON MOTIVO DE FIESTAS PATRONALES Y OTRAS:

1. Atracciones, barracas, dulces y alimentación:

- Hasta 30 m/2: 10,00 € puesto/día.
- Más de 30 m/2: 15,00 € puesto/día.

2. Bares, churrerías, fritos y hamburgueserías:

- 30,00 € puesto día.

3. Espectáculos circenses – teatrales:

- m/2/día: 0,10 €.

B) Tarifa segunda. Rodaje cinematográfico.

Ocupación con carácter exclusivo de la vía pública o bienes de uso público municipal con motivo de rodaje de películas cinematográficas por cada día: 30,00 €.

Artículo 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.

- 1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidará por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el precio autorizado.
- 2.- Los emplazamientos, instalaciones, puestos etc. podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las fiestas, y el tipo de licitación en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas de esta Ordenanza. Con anterioridad se harán las diligencias para señalar superficies y dedicaciones.
- 3.- Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie de la que le fue adjudicada en subasta satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 % del importe de la puja.
- 4.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.
- 5.- Los Servicios del Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados y se girarán en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.
- 6.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar de este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.
- 7.- No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.
- 8.- Las autorizaciones prorrogables se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.
- 9.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en la epígrafe de la tarifa que corresponda. La no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.
- 10.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 8º.- DEVENGO.

- 1.- Se devenga la tasa regulada en esta ordenanza, tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, por ingreso directo en la Tesorería Municipal.

2.- El devengo de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados se realiza el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalado en las tarifas y su pago se realizará en el plazo que determinen los padrones de esta Tasa.

Artículo 9º.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador se tramitará en la forma y los plazos previstos por el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto, y supletoriamente por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10º.- CLASES DE INFRACCIONES.

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- No exhibir la necesaria autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, cuando no estén tipificadas como graves o muy graves.

2. Son infracciones graves:

- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por los Autoridades o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa.
- La realización de la venta ambulante incumpliendo las condiciones y limitaciones establecidas en la presente Ordenanza.
- El ejercicio de la venta ambulante o instalación del puesto, barraca, caseta de venta, espectáculo o atracción, industria callejera o rodaje cinematográfico sin haber obtenido la preceptiva autorización municipal.
- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
- Las infracciones que concurren con incumplimientos de carácter sanitario.
- Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores, atendándose a la legislación sobre protección de consumidores y usuarios.
- El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

3. Tienen la consideración de infracciones muy graves:

- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por los Autoridades o sus Agentes cuando se efectúe acompañada de violencia física o verbal o de cualquier otra forma de presión.
- La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 11º.- REINCIDENCIA.

Se entenderá que existe reincidencia cuando en el plazo de un año se hayan cometido más de una infracción de la misma naturaleza por parte del mismo sujeto responsable, tal y como se determina su responsabilidad en el

artículo 46 del Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto y así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

No obstante para calificar una infracción como muy grave, sólo se atenderá a la reincidencia anteriormente descrita en infracciones graves, mientras que la reincidencia en infracciones leves sólo determinará que una infracción de este tipo sea calificada como grave cuando se incurra en el cuarto supuesto sancionable.

Artículo 12º.- CUANTÍA DE LAS MULTAS.

La cuantía de las sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será:

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros.

Artículo 13.- GRADUACIÓN.

1. Las sanciones deberán graduarse en función de la trascendencia social de la infracción, la situación de dominio del infractor en el mercado, la naturaleza de los perjuicios causados, el grado de intencionalidad del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el volumen de la facturación a la que afecta la infracción, la reincidencia y el plazo de tiempo durante el cual se haya cometido la infracción.

2. Cuando el beneficio que resulte de una infracción sea superior a la sanción que corresponda, ésta deberá incrementarse en la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

Artículo 14º.- PRESCRIPCIÓN.

Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años; y las muy graves, a los tres años.

El plazo para la prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.

Artículo 15º.- HORARIOS Y LUGAR VENTA AMBULANTE.

La Venta Ambulante únicamente tendrá lugar los martes y los viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

La Venta Ambulante se llevará a cabo en la Plaza de la Alhóndiga, estando absolutamente prohibido realizarla por el resto de calles o plazas del municipio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los

artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

TERCERO.- APROBACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017.

Seguidamente, el Sr. Presidente expuso, que como constaba en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2017, manifestando su apoyo a estos Presupuestos que han sido elaborados con el asesoramiento del Sr. Secretario-Interventor.

Visto el informe favorable emitido por el Secretario-Interventor, se pasó a examinar, detenidamente, los demás documentos y anexos que integran el expediente, así como los créditos consignados, tanto en gastos como en ingresos.

Seguidamente se producen intervenciones de los miembros que integran la Corporación, en las que se formulan preguntas sobre distintas partidas presupuestarias que fueron aclaradas y justificadas por el Sr. Presidente y por mí el Secretario-Interventor, con la venia, las razones de legalidad y la necesidad del importe de las dotaciones de dichas partidas.

Por el Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Juan Ruiz Barrionuevo, se hace constar que su grupo considera que el presupuesto es correcto, pero que le gustaría que se incluyeran gastos de indemnización al Alcalde y Concejales, gastos de locomoción, ayudas para la Asociación Cultural Alhóndiga para el mantenimiento de su local, y que por ello su grupo va a abstenerse.

Tras ello, vistas y discutidas también, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, previa deliberación y con el voto favorable de los Sres. D. Francisco De La Cruz Suárez, D. José María Holgado Prieto, D. Luciano García Prieto y D. Antolín Martín Rueda, y la abstención de los Sres. Concejales D. Pablo Pascua Pérez y D. Juan Ruiz Barrionuevo, se acordó:

1.- APROBAR, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017 cuyo resumen por Capítulos, se detalla a continuación:

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	117.200,00
2	Impuestos Indirectos.	4.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	83.583,89
4	Transferencias Corrientes.	84.365,00
5	Ingresos Patrimoniales.	56.437,41
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	65.560,17
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	411.146,47

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	152.272,11
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	159.445,41
3	Gastos Financieros.	100,00
4	Transferencias Corrientes.	16.300,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	82.428,95
7	Transferencias de Capital.	600,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	411.146,47

2.- APROBAR las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

3.- Que el Presupuesto aprobado, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio inserto en el B.O.P. y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

4.- Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición pública, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo y

5.- En este supuesto, se publicará el Presupuesto, resumido por Capítulos, en el B.O.P., remitiéndose simultáneamente, copias del mismo, a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo expuesto en los arts. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del R.D. 500/90.

CUARTO.- CONTABILIDAD 4 TRIMESTRE 2016. Por el Sr. Secretario-Interventor se da cuenta a los Sres. Concejales de los gastos e ingresos efectuados por el Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos durante el periodo indicado, de todo lo cual, el Pleno queda enterado.

QUINTO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA, Y ADOPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Presidente se informa a los presentes:

5.1- Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca ha concedido una subvención para la renovación de la cubierta de las Escuelas Municipales por importe de 5.600,00 € teniendo el Ayuntamiento que aportar 2.400,00 €.

5.2- Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca ha concedido una subvención para el mantenimiento de la oficina de información turística 2016 por importe de 1.014,89 €.

5.3- Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca ha concedido una subvención para el Plan de Apoyo Municipal, anualidad 2017, por importe de 16.811,00 €, la cual comprende tanto la contratación de trabajadores desempleados como inversiones.

5.4.- Que el CLUB DE CAZADORES DE SAN FELICES DE LOS GALLEGOS ha solicitado la cesión para su uso exclusivo de la caseta del coto – sita en el embarcadero de la batisela -, la cual fue acondicionada por ellos con sus propios fondos. A continuación, el Pleno de la Corporación, previo debate y por unanimidad, acordó facultar al Sr. Alcalde para fijar las condiciones de dicha cesión.

SEXTO.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. A continuación, por el Sr. Secretario se da cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados/as por la Alcaldía desde la convocatoria de la Sesión Ordinaria anterior, de todo lo cual, el Pleno queda enterado.

Nº	FECHA	CONTENIDO
235	25.10.2016	Cambio de domicilio de empadronamiento
236	25.10.2016	Aprobación documento/s de pago/s
237	26.10.2016	Cambio titularidad recibos de agua, basura y alcantarillado
238	26.10.2016	Cambio titularidad recibos de agua
239	26.10.2016	Baja acometida de agua
240	26.10.2016	Aprobación documento/s de pago/s
241	27.10.2016	Aprobación proposición presentada expediente de contratación para gestión del servicio público Castillo y Museo del Cantero
242	28.10.2016	Alta empadronamiento
243	31.10.2016	Toma de conocimiento declaración responsable ejecución de obras y aprobación liquidación
244	04.11.2016	Cambio titularidad recibos de agua, basura y alcantarillado

Nº	FECHA	CONTENIDO
245	04.11.2016	Toma de conocimiento declaración responsable ejecución de obras y aprobación liquidación
246	08.11.2016	Aprobación licencia de obra mayor
247	08.11.2016	Aprobación modificación destino de subvención POE 2015 Energías Renovables y de medidas de ahorro y eficiencia energética.
248	09.11.2016	Aprobación documento/s de pago/s
249	09.11.2016	Requerimiento documentación expediente concesión licencia urbanística
250	11.11.2016	Toma de conocimiento declaración responsable ejecución de obras y aprobación liquidación
251	14.11.2016	Solicitud Excm. Diputación Provincial de Salamanca participación en el programa "DEPENDE DE TI 2017"
252	16.11.2016	Aprobación licencia de obra mayor
253	22.11.2016	Adjudicación contrato de gestión del servicio público Castillo y Museo del Cantero
254	22.11.2016	Aprobación documento/s de pago/s
255	23.11.2016	Iniciación expediente para la enajenación de un bien inmueble rústico
256	25.11.2016	Contratación trabajador sustitución alguacil periodo vacacional
257	28.11.2016	Aprobación documento/s de pago/s
258	30.11.2016	Cambio titularidad recibos de agua, basura y alcantarillado
259	30.11.2016	Toma de conocimiento declaración responsable ejecución de obras y aprobación liquidación
260	30.11.2016	Toma de conocimiento declaración responsable ejecución de obras y aprobación liquidación
261	30.11.2016	Permiso para reparación de goteras
262	01.12.2016	Transmisión licencia de apertura actividad carnicería
263	01.12.2016	Aprobación documento/s de pago/s
264	01.12.2016	Aprobación expediente enajenación parcela rústica
265	02.12.2016	Cambio de domicilio de empadronamiento
266	05.12.2016	Aprobación documento/s de pago/s
267	05.12.2016	Permiso para reparación canalización de agua
268	07.12.2016	Contratación un trabajador mantenimiento y conservación de bienes municipales
269	07.12.2016	Aprobación estacionamiento unidad móvil Banco C.E.I.S.S:
270	13.12.2016	Aprobación documento/s de pago/s
271	14.12.2016	Requerimiento documentación concesión licencia urbanística
272	15.12.2016	Aceptación subvención Plan de Sequía 2016-Fase I
273	19.12.2016	Aceptación subvención Plan de Sequía 2016-Fase I para construcción de sondeo
274	20.12.2016	Arrendamiento parcela
275	20.12.2016	Arrendamiento parcelas
276	21.12.2016	Aprobación documento/s de pago/s
277	22.12.2016	Reconocimiento indemnización accidente
278	22.12.2016	Aprobación documento/s de pago/s
279	27.12.2016	Autorización utilización local de la escuela
280	29.12.2016	Aprobación documento/s de pago/s
281	30.12.2016	Aprobación expediente modificación de créditos 1/2016 por generación de créditos
282	31.12.2016	Aprobación documento/s de pago/s
283	31.12.2016	Formación Presupuesto Municipal 2017 y ordenación tramitación
1	04.01.2017	Concesión sepultura
2	04.01.2017	Toma de conocimiento declaración responsable ejecución de obras y aprobación liquidación
3	05.01.2017	Cambio titularidad recibos de agua, basura y alcantarillado
4	09.01.2017	Aceptación subvención directa Diputación de Salamanca Plan de Apoyo Municipal
5	09.01.2017	Alta Acometida de Agua
6	09.01.2017	Alta Acometida de Desagüe

Nº	FECHA	CONTENIDO
7	10.01.2017	Toma de conocimiento declaración responsable ejecución de obras y aprobación liquidación
8	10.01.2017	Toma de conocimiento declaración responsable ejecución de obras y aprobación liquidación
9	13.01.2017	Contratación un trabajador para el mantenimiento y conservación de los bienes e infraestructuras municipales
10	16.01.2017	Cambio titularidad recibos de agua, basura y alcantarillado
11	16.01.2017	Cambio titularidad recibos de agua, basura y alcantarillado
12	16.01.2017	Cambio titularidad recibos de agua
13	16.01.2017	Alta Acometida de Agua
14	16.01.2017	Autorización instalación camas elásticas, castillo hinchable y puesto de venta de algodón dulce durante fiestas El Noveno 2017
15	17.01.2017	Aprobación licencia de obra mayor
16	18.01.2017	Reconocimiento sexto trienio Claudio Holgado Méndez
17	19.01.2017	Aprobación documento/s de pago/s
18	19.01.2017	Aprobación documento/s de pago/s
19	24.01.2016	Convocatoria sesión ordinaria Pleno Corporación 30.01.2017

SÉPTIMO.- CONTROL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL: MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS. Conforme dispone el artículo 91.4 ROF, por la Presidencia se pregunta, si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. No siendo manifestado asunto alguno, continúa la sesión con el apartado siguiente.

1.- RUEGO FORMULADO POR EL SR. CONCEJAL PASCUA PÉREZ- Que si se prolonga la ausencia de la peditra en el Centro de Salud de Lumbrales, se solicite a la Junta de Castilla y León el nombramiento de un sustituto para la reanudación del servicio.

2.- RUEGO FORMULADO POR EL SR. CONCEJAL RUIZ BARRIONUEVO- Que se recojan firmas para que las Instituciones competentes en la materia adopten las medidas oportunas para que se corrija la deficiente cobertura de la red de Televisión TDT en nuestros hogares.

3.- POR EL SR. CONCEJAL MARTÍN RUEDA se pone de manifiesto que no está de acuerdo con exigir licencia, tanto para correr el tejado como para pintar la fachada de un inmueble.

4.- PREGUNTA FORMULADA POR EL SR. CONCEJAL MARTÍN RUEDA- ¿Se han arreglado los dos caños que están estropeados, el del castillo y el de la Fábrica?

RESPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.- No, se está estudiando la forma de proceder a su reparación.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, cuando son las 19,50 horas, por la Presidencia se da por terminada la sesión, de todo lo cual se levanta la presente acta, de la que como Secretario doy fe.